



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y  
PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

02

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA

Av: Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES**

**EXP. N° 102-2014-CC/CCPL.**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 117-2015.**

En la ciudad de Chiclayo, siendo las nueve horas del día doce de octubre del año dos mil quince, ante mi **GINO PAUL SILVA LAOS** identificado con DNI N°43256963, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador N°29335, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO SEÑOR DE LA MISERICORDIA**, debidamente representada por el Sr. Ing. MENDEL LAVOISIER JARA PEREZ, identificado con D.N.I N° 41106428, con domicilio legal en la Av. Wilfredo Valdivieso N° 260, Urb. La Primavera III Etapa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, debidamente representada por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Lambayeque Dr. **AMADO ELISEO RODRIGUEZ MONTEZA**, identificado con D.N.I N° 16522441, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2014-GR.LAMB/PR, y autorizado para su participación en la Audiencia Conciliatoria mediante Resolución Ejecutiva N° 429-2015-GR.LAMB/PR de fecha 29 de setiembre del año 2015, con domicilio en la Av. Juan Tomis Stack N° 975, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto sobre **SE DEJE SIN EFECTO O DECRETAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DE JEFATURA REGIONAL N° 278-2015-GR.LAMB/ORAD, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA N° 01-2014-GR.LAMB-ORAD PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA. NO EJECUCION DE CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO**

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Que con fecha 03 de enero del año 2014, el Consorcio Señor de la Misericordia celebró con el Gobierno Regional de Lambayeque el Contrato de Obra N° 01-2014-GR. LAMB-ORAD para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo por Ampliación de la Cobertura del nivel inicial de las IEI N° 350, 351, 10092 de los Distritos de Olmos e Incahuasi de la Región Lambayeque".

Con fecha 12.11.2014 a través de Oficio N° 2318-2014-GR. LAMB/GRINVS-DEAT, Entidad(Gobierno Regional de Lambayeque) nos comunicó EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD al Expediente Técnico Definitivo presentado por mi representada Consorcio Señor de la Misericordia.

Luego, pese al tiempo transcurrido (más de 9 meses aprox) con fecha 05 de agosto del año 2015, a través de la Resolución Directoral N° 021-2015-GR.LAMB/GRIN-DEAT la Entidad nos informa la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO presentado.

*Gerardo Guerrero Franco  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
REG. ICAL. N° 979*

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

**GINO PAUL SILVA LAOS**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

**Abog. Amado Eliseo Rodríguez Montez**  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
REG. ICAL. N° 1723

*Acusado  
41106428*



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE**

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA  
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040; Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

Sin embargo, con fecha 23.07.2015 a través de la Resolución Jefatural Regional n° 278-2015-GR.LAMB/ORAD que RESUELVE el contrato de obra suscrito e inicia la ejecución de la carta fianza otorgada a mi representada.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

Determinar la controversia deriva de la pretensión para que **SE DEJE SIN EFECTO O DECRETAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DE JEFATURA REGIONAL N° 278-2015-GR.LAMB/ORAD, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA N° 01-2014-GR.LAMB-ORAD PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA. NO EJECUCION DE CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO** solicitada por el **CONSORCIO SEÑOR DE LA MISERICORDIA**, debidamente representada por el Sr. Ing. MENDEL LAVOISIER JARA PEREZ contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, debidamente representada por el Procurador Público Regional Dr. **AMADO ELISEO RODRIGUEZ MONTEZA**

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Que las partes de común acuerdo establecen que el Gobierno Regional de Lambayeque anulará de oficio la Resolución Jefatural Regional N° 278-2015-GR-LAMB/ORAD de fecha 23 de Julio del año 2015 en todos sus términos y en consecuencia se genera la continuación del Contrato de Obra N° 01-2014-GR. LAMB-ORAD para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo por Ampliación de la Cobertura del nivel inicial de las IEI N° 350, 351, 10092 de los Distritos de Olmos e Incahuasi de la Región Lambayeque" y la no ejecución de las cartas fianzas.

**SEGUNDO.-** La parte solicitante renuncia a cualquier acción sea en materia arbitral u otro que pueda provenir de la dación de la resolución materia de nulidad.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto **GERARDO MARTÍN GUERRERO FRANCO** con Registro del I.C.A.P N° 479, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que a conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

*(Handwritten signature and stamp)*  
Gerardo Guerrero Franco  
ABOGADO VERIFICADOR  
REGISTRO I.C.A.P. N° 479

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve horas con treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil quince en señal conformidad firman la presente Acta N°117-2015-CC/CCPL, la misma que consta de dos(2) Páginas.

*(Handwritten signature and stamp)*  
14/10/15

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

*(Handwritten signature)*  
CINO PAUL SILVA LAOS  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

*(Handwritten signature)*  
Abog. Amado Eliseo Rodríguez Montezza  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
REG. ICAL. N° 1723